



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Poder por Persona Moral o Representación (FME:
N-2020077075)

20210001134800ME

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2020077075

Por instrumento No. 17025

Volumen: 646

De fecha: 19/01/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Alejandro Caballero Gastelum No. 150

Estado: México Municipio: Metepec

Consta que la sociedad denominada MAYALE, S. de R.L. de C.V.

Representada por ERNESTO VALDÉS CORDERO

Otorga poder(es)



Poder por Persona Moral o Representación (FME:
N-2020077075)

20210001134800ME

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH	BUKL7303049J2	Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: 1. Tribunales del Fuero Civil. 2. Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Fiscalía de Justicia de cualquiera de los Estados de la República y de la Ciudad de México. 3. Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo. 4. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. a) Tribunales del Fuero Civil. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la sociedad mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos. Los alcances de este poder son además para que



Poder por Persona Moral o Representación (FME:
N-2020077075)

20210001134800ME

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, la representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la Sociedad mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, siete punto ochocientos seis, y siete punto ochocientos siete, del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Poder general para otorgar, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos,



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Poder por Persona Moral o Representación (FME:
N-2020077075)

20210001134800ME

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				en términos del Artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. Las anteriores facultades deberán ser ejercidas conjunta o separadamente. Poder para actos de dominio en términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Delegar sus facultades ya sea total o parcialmente, y conferir en favor de las personas que estime pertinente, incluyendo o no la facultad de sustitución, así como revocar los poderes que llegaren a otorgar. Las anteriores facultades deberán ser ejercidas conjuntamente. Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.



Poder por Persona Moral o Representación (FME:
N-2020077075)

20210001134800ME

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON	KIFM660812SK4	Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: 1. Tribunales del Fuero Civil. 2. Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Fiscalía de Justicia de cualquiera de los Estados de la República y de la Ciudad de México. 3. Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo. 4. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. a) Tribunales del Fuero Civil. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la sociedad mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos. Los alcances de este poder son además para que



Poder por Persona Moral o Representación (FME:
N-2020077075)

20210001134800ME

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, la representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la Sociedad mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, siete punto ochocientos seis, y siete punto ochocientos siete, del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Poder general para otorgar, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos,



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Poder por Persona Moral o Representación (FME:
N-2020077075)

20210001134800ME

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				en términos del Artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. Las anteriores facultades deberán ser ejercidas conjunta o separadamente. Poder para actos de dominio en términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Delegar sus facultades ya sea total o parcialmente, y conferir en favor de las personas que estime pertinente, incluyendo o no la facultad de sustitución, así como revocar los poderes que llegaren a otorgar. Las anteriores facultades deberán ser ejercidas conjuntamente. Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.

Generales del representante de la sociedad

Originario de la Ciudad de México, que nació el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, soltero, Empresario, con domicilio en Bolsena doscientos setenta y siete, Anáhuac primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, y de paso por esta Ciudad. Se identifica con Pasaporte número G ciento noventa y nueve millones doscientos treinta y tres mil trescientos quince y Clave Única de Registro de Población VACE660314HDFLRR0

Datos de inscripción

NCI

202100011348

Fecha inscripción

26/01/2021 01:05:13 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/01/2021 01:09:18 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados